



**ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-
(CONICYT)
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidenta (s), doña Denise Saint-Jean, con domicilio en Moneda 1375, Santiago, Chile, y, por la otra Parte, la Universidad de Chicago, representada para estos efectos por su Rector, don Thomas F. Rosenbaum, indican lo siguiente:

CONSIDERANDO, que mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones e Instructivo Presidencial N° 10 del 3 de septiembre de 2008, se instauró el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Becas de Postgrado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;

CONSIDERANDO que, de acuerdo con las disposiciones del citado Instructivo, corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer directrices, metas y compromisos y, asimismo, vías para la Formación de Capital Humano en el corto, mediano y largo plazo, fomentar los lazos internacionales y negociar acuerdos de cooperación para cumplir con los objetivos;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile y la Universidad de Chicago tienen intereses comunes en la Formación de Capital Humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

ACUERDAN establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT-Universidad de Chicago" (el "Programa").

**ARTÍCULO I
OBJETO**

- 1.1 CONICYT está realizando grandes inversiones en la Formación de Capital Humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.





- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de posgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo la Universidad de Chicago.
- 1.3 El principal objetivo de este Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Universidad de Chicago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (el "Acuerdo") es otorgar un marco al programa de becas de CONICYT para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de doctorado en la Universidad de Chicago. Se entiende que los estudiantes e investigadores chilenos pueden optar por la búsqueda de otros programas de financiamiento, dado que la admisión a la Universidad de Chicago y el otorgamiento de becas son materias independientes.
- 1.4 En el marco de este Acuerdo, CONICYT seleccionará a aquellos postulantes que cumplan los requisitos y demás condiciones que fijen las bases que regularán el certamen y no aplicará lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 del DS N° 664/08 y sus modificaciones del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO II PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar becas de posgrado a destacados chilenos graduados de la educación superior, investigadores y profesionales que deseen seguir estudios de doctorado en la Universidad de Chicago. CONICYT se compromete a pagar el costo de arancel y matrícula de los alumnos de doctorado por el primer y segundo año desde el inicio del programa de estudio, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 Como se describe más detalladamente en los Procedimientos Operacionales para el Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT y la Universidad de Chicago contenidos en el Anexo A del presente Acuerdo (los "Procedimientos Operacionales"), la Universidad de Chicago pagará los costos de arancel y matrícula para los años #3 y #4, con respecto a aquellas personas que obtuvieron las becas bajo este Acuerdo. No obstante lo anterior, la Universidad de Chicago no tendrá la obligación de otorgar el apoyo financiero con respecto a cualquier estudiante que no obtenga un rendimiento académico satisfactorio.
- 2.3 CONICYT se compromete a otorgar anualmente hasta 15 nuevas becas a aquellos chilenos aceptados en programas de graduados elegibles de la Universidad de Chicago según se especifica en los Procedimientos Operacionales, y que cumplan





con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta las becas de doctorado. Los criterios de selección se basarán en los méritos académicos y no serán discriminatorios. CONICYT otorgará becas a cada estudiante en razón de la disponibilidad presupuestaria existente. Además, el cumplimiento del Acuerdo por CONICYT y la Universidad de Chicago está supeditado al hecho de que ambas partes financien estas becas de postgrado. Si alguna de las partes no financiase estas becas en conformidad con este Acuerdo y los Procedimientos Operacionales, este acuerdo se considerará terminado sin que se mantenga ninguna obligación para las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente el otorgamiento de becas conforme al presente acuerdo.

- 2.4 CONICYT y la Universidad de Chicago revisarán el número de estudiante chilenos aceptados después del segundo año de este Acuerdo y ajustarán el número de becas comprometidas si las partes lo considerasen conveniente.
- 2.5 CONICYT y la Universidad de Chicago también revisarán el alcance del Acuerdo dentro de dos años después de suscribirlo a fin de evaluar la modificación del presente Acuerdo, para la inclusión en él de oportunidades adicionales para los estudiantes de doctorado y su forma de financiamiento de acuerdo al Decreto 664/2008 y sus modificaciones.

ARTÍCULO III

POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO

- 3.1 Para ser aceptados en la Universidad de Chicago, los candidatos del Programa deberán postular a través del proceso regular de admisión para los estudiantes de doctorado. La Universidad de Chicago se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección. También la universidad se reserva el derecho de suspender la matrícula de cualquier estudiante financiado por el Programa por incumplimiento de sus normas y reglamentos de alumnos de doctorado, siguiendo los procedimientos regulares para tomar tal decisión. Sin embargo, la universidad inmediatamente notificará a CONICYT del término de estudios de cualquier estudiante financiado a través del Programa, sujeto al cumplimiento de las leyes de privacidad aplicables estudiantiles.

ARTÍCULO IV

ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen ejecutar el Programa de acuerdo a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Anexo A, los que serán revisados anualmente.
- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo.





- 4.3 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.
- 4.4 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán en Chile o Chicago, según lo determinen las partes. Las partes también podrán celebrar las reuniones a través de llamadas de conferencia, videoconferencia o cualquier otro medio mutuamente acordado.
- 4.5 El Comité de Coordinación podrá proponer las modificaciones al Programa que estime conveniente. Las instituciones no estarán obligadas a aceptar lo propuesto.

ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá durante cuatros años académicos en La Universidad de Chicago, iniciando el 1 de julio 2014 y terminando el 30 de junio 2018, y esté vigente una vez suscrito y completados todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y su Anexo A regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que incluye el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de tres años académicos, sujeto a las disposiciones de la cláusula 6.3 y otras disposiciones sobre terminación de este Acuerdo.

- 6.2 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
- 6.3 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el





THE UNIVERSITY OF CHICAGO

presente Acuerdo. Esto no afectará el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido o hayan postulado con anterioridad a dicho aviso como esta indicado en el Artículo II, beneficios que se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

- 6.4 Este documento expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento, y sustituye y reemplaza todos los acuerdos anteriores relacionados con dichas operaciones
- 6.5 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en triplicado). En caso de discrepancia entre las versiones, la versión en inglés prevalecerá.

**ARTÍCULO VII
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

- 7.1 El Dr. **Thomas F. Rosenbaum** está facultado para representar la Universidad de Chicago en virtud de su posición del Rector de la Universidad.
- 7.2 La Dra. **Denise Saint-Jean** está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a través del Decreto Supremo Número 113/11 y el Decreto Exento Nº 1615/13, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado

Lugar: CHICAGO

Fecha: 11 FEBRUARY 2014

En nombre de la Universidad de Chicago:

Lugar: Santiago

Fecha: 4 de febrero, 2014

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Thomas F. Rosenbaum
Rector
Universidad de Chicago

Denise Saint-Jean
Presidenta (s)
CONICYT





THE UNIVERSITY OF
CHICAGO

Anexo A

**PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE
CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
(CONICYT)
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO**

Este documento es adoptado para la aplicación del Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Universidad de Chicago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT (el "Acuerdo"), considerándose para todos los efectos parte integrante del mismo, y tiene por objeto establecer los procedimientos operacionales generales y la forma de financiamiento del Programa conjunto de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT – Universidad de Chicago (el "Programa") con el fin de aclarar los aportes de las partes y facilitar el otorgamiento de las becas y sus beneficios. Estos procedimientos operacionales serán monitoreados por el Comité de Coordinación según el Acuerdo a fin de garantizar la operación eficiente del Programa.

En conformidad con el Acuerdo, CONICYT y la Universidad de Chicago aportarán el financiamiento para los estudiantes que participen en el Programa, con el objetivo de que todos los estudiantes chilenos aceptados en los programas elegibles de doctorado de la Universidad de Chicago sean financiados por cinco años de estudio si corresponde.

Respaldo para programas de Doctorado

Dentro de los límites establecidos en el Artículo II del Acuerdo, los estudiantes chilenos de doctorado (según el Acuerdo) aceptados para un programa de doctorado elegible y que hayan sido seleccionados para una beca por CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y Chicago según lo contemplado en el presente instrumento.

CONICYT se compromete a pagar la matrícula y el arancel del primer y del segundo año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo y las bases del certamen. La Universidad de Chicago pagará la matrícula y el arancel para el tercer y cuarto año a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los alumnos una asignación de manutención mensual durante el primer, segundo, tercero y cuarto año de estudios. La Universidad de Chicago puede, a su entera discreción, proporcionar fondos adicionales más allá de cuarto año de estudio de los estudiantes. Los montos financiados por CONICYT son determinados por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que regula el Programa BECAS CHILE. Los montos otorgados por





Chicago serán determinados por la Universidad de acuerdo con sus procedimientos regulares de financiamiento de los estudiantes de doctorado.

Los niveles estándar de apoyo a programas de grado se indican en los siguientes cuadros. Los cuadros 1 y 2 indican que una parte será responsable de la matrícula y arancel, de la manutención y de otros beneficios mencionados por año. A pesar de lo anterior, ambas instituciones no tendrán la obligación de otorgar apoyo financiero con respecto a un alumno que no mantenga un buen desempeño académico o no cumpla con las obligaciones que le impone su beca.

Cuadro 1. Apoyo estándar para estudiantes de doctorado

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Matrícula y arancel	CONICYT 100%	CONICYT 100%	Universidad de Chicago 100%	Universidad de Chicago 100%
Asignación de manutención	CONICYT será responsable de una asignación mensual estándar de acuerdo con el decreto de Becas Chile			

Nota: en el cuadro 1, el pago de la matrícula y del arancel (tuition) significa que la parte señalada cubrirá 100% que corresponde para ese año a los costos de matrícula y arancel (fees) que la Universidad de Chicago financia normalmente para sus estudiantes de doctorado.

Cuadro 2. Apoyo adicional que otorgará CONICYT de acuerdo al Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones

Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase económica), para el/la becario/a, su cónyuge e hijos, de corresponder.
Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudios (renovable cada año) por máximo periodo de cuatro años.
Asignación adicional de 10% de la asignación mensual por cónyuge.
Asignación adicional de 5% de la asignación mensual por hijo menor de 18 años
Asignación única de instalación y de regreso
Asignación anual para libros y/o materiales
Asignación anual para la salud (puede ser usada por la familia)
Extensión de la asignación mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total.
Beneficios asociados al curso de idioma.
Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario, su cónyuge e hijo, de corresponder.





Conforme a la normativa chilena, constituye obligación de los becarios de Doctorado con Acuerdo Bilateral retornar a Chile dentro de los tres años siguientes al término de su beca.

Proceso de solicitud de admisión

Los alumnos deberán postular directamente a Chicago. Todas las decisiones en materia de admisión serán tomadas por la Universidad de Chicago de acuerdo con sus procedimientos habituales y la agenda regular. La Universidad de Chicago tendrá la facultad exclusiva de decidir que postulantes serán matriculados en sus programas y se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que no cumpla sus estándares de admisión. De la misma manera, tendrá la competencia exclusiva de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante en caso que no respete las normas y regulaciones establecidas para los estudiantes de doctorado, siguiendo los procedimientos regulares para este tipo de decisión.

Los alumnos aceptados por la Universidad de Chicago y quienes requieran financiamiento conforme al Programa deberán informar a ambas partes y entregar la documentación requerida a CONICYT antes del cierre de la convocatoria. CONICYT habiendo recibido la postulación al programa y el aviso de la Universidad de Chicago en cuanto a que el postulante ha sido aceptado, CONICYT después de haber examinado la elegibilidad del estudiante seleccionado decidirá si le otorga una beca conforme al Programa y al proceso de selección contenida en las respectivas bases del certamen. De ser así, firmará con el postulante un convenio de beca que hará efectivo el proceso de otorgamiento de beca. Las partes cumplirán con el plazo indicado en el Apéndice N° I.

Convenio de beca y obligaciones de informar del beneficiario

Todos los becarios deberán presentar ante CONICYT un informe anual en que describan su desempeño académico para renovar su beca.

Con aprobación del estudiante la Universidad de Chicago enviará cada semestre a CONICYT un informe académico sobre cada estudiante financiado por el Programa para validar el desempeño académico del becario.

Comunicación entre las partes

Con el fin de garantizar la óptima implementación de este Programa y de los Procedimientos Operacionales, las partes harán todos los esfuerzos posibles para mantener una comunicación frecuente a través de las personas competentes que designe cada institución.





THE UNIVERSITY OF
CHICAGO

Pagos

CONICYT pagará la matrícula y el arancel directamente a la Universidad de Chicago. Para mayores detalles, favor remitirse al Apéndice N° II. Los pagos de manutención, pasajes aéreos, seguro de salud, asignación única de instalación y regreso y otros montos indicados en los cuadros anteriores se efectuarán directamente a los becarios. La Universidad de Chicago facturará a los estudiantes la parte del seguro de salud pagado por CONICYT y pagará el resto del costo del seguro médico con sus propios fondos.





THE UNIVERSITY OF
CHICAGO

APÉNDICE N° I
Plazo

Este calendario es parte esencial del Programa.

ESTUDIANTES QUE POSTULEN Y QUE INICIEN LOS ESTUDIOS DURANTE EL AÑO ACADÉMICO SIGUIENTE		
FECHA	ACCIÓN	RESPONSABILIDADES
Semestre de otoño (en Estados Unidos)	El candidato postula a programas.	Candidatos
Mediados de Abril	Después de la revisión de las postulaciones, Chicago envía a CONICYT la lista de los alumnos, cuyas ofertas de admisión han sido aceptadas	Chicago
Junio	Los seleccionados para la beca firman el convenio de beca con CONICYT, dependiendo del resultado del análisis de elegibilidad y de haber recibido toda la documentación necesaria.	Seleccionados
Agosto-Septiembre	CONICYT comenzará a efectuar los pagos a los alumnos y a la universidad.	CONICYT





THE UNIVERSITY OF
CHICAGO

APÉNDICE N° II Procedimiento de pagos de CONICYT

La factura deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: payment@conicyt.cl. Las universidades deben enviar facturas individuales con la siguiente información:

1. Nombre completo del becario
2. Descripción de los cargos
3. Período de cobertura (por semestre, año, etc.).
4. Monto total de los cargos
5. Saldo a pagar
6. Becas/Créditos según Acuerdos firmados con el Gobierno de Chile.

CONICYT tarda alrededor de tres semanas en procesar el pago una vez que se recibe la factura.

Para que sean procesadas, las facturas deben ser individuales.

Persona de contacto en el Departamento Financiero de CONICYT:

- Analista de pagos
- payment@conicyt.cl
- Teléfono N° 56 2 3654474

Las oficinas de administración de las universidades deben completar la información (información sobre banco de la Universidad) requerida por CONICYT:

- Banco del beneficiario
- Dirección
- Número SWIFT
- IBAN / ABA
- BSB
- Número de cuenta
- Nombre del beneficiario
- Nombre del alumno, programa, código





4781 -
THE UNIVERSITY OF
CHICAGO

CARTA DE ENMIENDA

ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

Entre

**LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLÓGICA DE CHILE (CONICYT)**

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO

Colectivamente denominados las "Partes"

CONSIDERANDO:

- A.** Que las Partes suscribieron un Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado (el "Acuerdo") fechado en febrero de 2014;
- B.** Que las Partes que intervienen en el Acuerdo desean modificar ciertos términos del mismo por medio de esta Carta de enmienda (la "enmienda");

POR CONSIGUIENTE:

- 1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.2, del Acuerdo, las partes vienen en modificar en su Artículo I, el párrafo 1.4, y su Anexo A, sección Respaldo para Programas de Doctorado (el último párrafo) en el sentido de remplazar sus actuales redacciones por las siguientes:
 - a. El Artículo I, el párrafo 1.4: "En el marco de este Acuerdo, CONICYT seleccionará a aquellos postulantes que cumplan los requisitos y demás condiciones que fijen las bases que regularán el certamen, en conformidad con lo establecido en el DS N° 664/08, del Ministerio de Educación y sus modificaciones."
 - b. El Anexo A, sección Respaldo para Programas de Doctorado (el último párrafo): "Se requerirá de los estudiantes de doctorado, que hayan recibido





la beca, retornar a Chile en los plazos especificados en el Decreto 664/2008 y sus modificaciones”.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.2, del Acuerdo, las partes vienen en reemplazar el Apéndice N°I, Plazo, por lo siguiente:

Salvo en casos acordados por las partes por escrito, este es el calendario de pagos a tiempo a los estudiantes y la Universidad de Chicago.

ESTUDIANTES QUE POSTULEN Y QUE INICIEN LOS ESTUDIOS DURANTE EL MISMO AÑO ACADÉMICO		
FECHA	ACCIÓN	RESPONSABILIDADES
Semestre de otoño (en Estados Unidos)	El candidato postula a programas.	Candidatos
Mediados de Abril	Después de la revisión de las postulaciones, Chicago envía a CONICYT la lista de los alumnos, cuyas ofertas de admisión han sido aceptadas	Chicago
Junio-Agosto	Los seleccionados para la beca firman el convenio de beca con CONICYT, dependiendo del resultado del análisis de elegibilidad y de haber recibido toda la documentación necesaria.	Seleccionados
Septiembre - Octubre	CONICYT comenzará a efectuar los pagos a los alumnos y a la universidad.	CONICYT

3. Que, la modificación precedente entrará en vigencia una vez suscrita por las partes y desde la total tramitación del acto administrativo que la tenga por aprobada.
4. En lo no modificado se entenderá inalterable el contenido del Acuerdo suscrito entre las partes.
5. Hecho en cuatro copias, dos en español y dos en inglés, donde todos los textos harán igualmente fe en cada idioma.





THE UNIVERSITY OF
CHICAGO

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATORIAS

6. Profesor Eric Isaacs está facultada para representar a la Universidad de Chicago en virtud de su posición como Rector.
7. El Sr. Christian Nicolai Orellana está facultado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de conformidad con los Decretos Supremos N° 491/1971, y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

*En nombre de la Universidad de
Chicago:*

Dr. Eric Isaacs

Rector

*En nombre de la Comisión Nacional
de Investigación Científica y
Tecnológica:*

Sr. Christian Nicolai Orellana

Director Ejecutivo

Fecha: 11/20/15

Lugar: Chicago, Illinois EE.UU

Fecha: 3/11/15

Lugar: Santiago, Chile

